

INVITACIÓN A COTIZAR

Empresa: Infoestratégica Latina, S.A. de C.V.

Contacto: Héctor Juárez Trejo

Teléfono: (2)

Con fundamento en los artículos 44, 45, 48, 49 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara, me permito extenderle la presente invitación para la contratación de contratación de pólizas de mantenimiento preventivo y correctivo para los arcos magnéticos de seguridad de la Red de Bibliotecas, con el número de invitación: **INVC-015-CGA-CB-2019**.

Por lo que, adjunto al presente nos permitimos remitirle la invitación y las bases, mediante correo electrónico, para lo cual le solicitamos acuse de recibo por esta vía y posteriormente presentarse en las oficinas de la Unidad de Adquisiciones, ubicadas en Av. Juárez número 976, piso cuatro del Edificio de la Rectoría General, a fin de entregarle el original respectivo y recabar la firma de recibido.

Así mismo, aprovechamos la oportunidad para hacer de su conocimiento que el día **09 de diciembre de 2019 a las 12:00 horas** celebraremos el acto de presentación y apertura de propuestas del concurso, en reunión pública en la sala de juntas de la Coordinación General Administrativa, situada en Avenida Juárez número 976, piso cuatro, del Edificio de la Rectoría General.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
"Piensa y Trabaja"

Guadalajara, Jalisco, 29 de noviembre de 2019

Mtro. Mario Humberto González Castellanos

Secretario

Lic. Hector Sención Solórzano

Jefe de la Unidad de Adquisiciones



INVITACIÓN A COTIZAR

Empresa: ABD Información, S.A. de C.V.

Contacto: Rdofrigo Villar del Prado

Teléfono: (4)

Con fundamento en los artículos 44, 45, 48, 49 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara, me permito extenderle la presente invitación para la contratación de contratación de pólizas de mantenimiento preventivo y correctivo para los arcos magnéticos de seguridad de la Red de Bibliotecas, con el número de invitación: **INVC-015-CGA-CB-2019**.

Por lo que, adjunto al presente nos permitimos remitirle la invitación y las bases, mediante correo electrónico, para lo cual le solicitamos acuse de recibo por esta vía y posteriormente presentarse en las oficinas de la Unidad de Adquisiciones, ubicadas en Av. Juárez número 976, piso cuatro del Edificio de la Rectoría General, a fin de entregarle el original respectivo y recabar la firma de recibido.

Así mismo, aprovechamos la oportunidad para hacer de su conocimiento que el día **09 de diciembre de 2019 a las 12:00 horas** celebraremos el acto de presentación y apertura de propuestas del concurso, en reunión pública en la sala de juntas de la Coordinación General Administrativa, situada en Avenida Juárez número 976, piso cuatro, del Edificio de la Rectoría General.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
"Piensa y Trabaja"

Guadalajara, Jalisco, 29 de noviembre de 2019

Mtro. Mario Humberto González Castellanos

Secretario

Lic. Hector Sención Solórzano Jefe de la Unidad de Adquisiciones

Av. Juárez 976, Edificio de la Rectoría General, Piso 4, Colonia Centro C.P. 44100. Guadalajara, Jalisco, México Tels. [52] (33) 3134 2236, 3134 2237 www.cgadm.udg.mx



INVITACIÓN A COTIZAR

Empresa: Araceli Coronel Ledezma

Contacto: Araceli Coronel Ledesma (5)

Teléfono: (6)

Con fundamento en los artículos 44, 45, 48, 49 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara, me permito extenderle la presente invitación para la contratación de contratación de pólizas de mantenimiento preventivo y correctivo para los arcos magnéticos de seguridad de la Red de Bibliotecas, con el número de invitación: INVC-015-CGA-CB-2019.

Por lo que, adjunto al presente nos permitimos remitirle la invitación y las bases, mediante correo electrónico, para lo cual le solicitamos acuse de recibo por esta vía y posteriormente presentarse en las oficinas de la Unidad de Adquisiciones, ubicadas en Av. Juárez número 976, piso cuatro del Edificio de la Rectoría General, a fin de entregarle el original respectivo y recabar la firma de recibido.

Así mismo, aprovechamos la oportunidad para hacer de su conocimiento que el día **09 de diciembre de 2019 a las 12:00 horas** celebraremos el acto de presentación y apertura de propuestas del concurso, en reunión pública en la sala de juntas de la Coordinación General Administrativa, situada en Avenida Juárez número 976, piso cuatro, del Edificio de la Rectoría General.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
"Piensa y Trabaja"

Guadalajara, Jalisco, 29 de noviembre de 2019

Mtro. Mario Humberto González Castellanos

Secretario/

Lic. Hector Sención Solórzano Jefe de la Unidad de Adquisiciones

Av. Juárez 976, Edificio de la Rectoría General, Piso 4, Colonia Centro C.P. 44100. Guadalajara, Jalisco, México Tels. [52] (33) 3134 2236, 3134 2237 www.cgadm.udg.mx



Dictamen Técnico

Guadalajara Jalisco, 13 de diciembre de 2019

Invitación:

INVC-015-CGA-CB-2019

Dependencia:

Coordinación General Académica / Coordinación de Bibliotecas.

Nombre:

Contratación de pólizas de mantenimiento preventivo y correctivo para los arcos

magnéticos de seguridad de la Red de Bibliotecas.

1.- Propuestas declaradas solventes, porque cumplen con todos los requisitos solicitados:

No.	Empresa	Partida	Importe Incluye I.V.A.
1	Infoestratégica Latina, S.A. de C.V.	1 y 2	\$368,300.00
2	ABD Información, S.A. de C.V.	1	\$384,540.00
3	Araceli Coronel Ledezma	1	\$443,700.00

2.- Criterios utilizados para la evaluación de las propuestas:

La Coordinación General Administrativa y la Coordinación de Bibliotecas realizan lo siguiente:

Se revisaron las propuestas, de conformidad con el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara, y en las bases de la presente invitación, como se refleja en los siguientes puntos:

- I) Se tomó en cuenta sus antecedentes, su especialidad, su capacidad operativa y financiera manifestados en su expediente.
- II) Se consideraron los criterios de precio, calidad, oportunidad, cumplimiento de requisitos técnicos y demás condiciones favorables a la Universidad de Guadalajara.
 - a) Que las propuestas contemplen todas y cada una de las condiciones generales de las bases.
 - b) Que las mismas incluyen la información, documentos y requisitos solicitados.
 - Se verificó que las operaciones aritméticas se hayan ejecutado correctamente.

1 de 2

Dictamen Técnico de la invitación INVC-015-CGA-CB-2019

Av. Juárez 976, Edificio de la Rectoría General, Piso 4, Colonia Centro C.P. 44100. Guadalajara, Jalisco, México. Pels. [52] (33) 3134 2236, 3134 2237 www.cgadm.udg.mx Ashi



III) Criterios para la evaluación de las propuestas.

Se consideró la revisión de cumplimiento documental de las propuestas, que consistió en lo siguiente:

- Verificación de cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas.
- Cumplimiento de los requisitos documentales para los concursantes.
- Condiciones de pago.
- Precio.
- Vigencia de la cotización.
- · Garantías.
- 3.- Resultado de la revisión de las propuestas:

Se recibieron las propuestas de las siguientes empresas:

La empresa Infoestratégica Latina, S.A. de C.V., ABD Información, S.A. de C.V. y la persona física Araceli Coronel Ledezma, presentando propuesta económica, cumpliendo en todo lo solicitado en las bases del presente invitación.

4.- De conformidad con la revisión y evaluación de las propuestas presentadas, se sugiere que la contratación de pólizas de mantenimiento preventivo y correctivo para los arcos magnéticos de seguridad de la Red de Bibliotecas, sea para la empresa:

Infoestratégica Latina, S.A. de C.V. partidas 1 y 2, por un importe total de \$368,300.00 (trescientos sesenta y ocho mil trescientos pesos 00/100) I.V.A. incluido.

En virtud de haber reunido las condiciones legales, técnicas y económicas para garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y haber presentado la propuesta económica solvente más baja, en apego a lo establecido en los artículos 44, 45, 48, 49 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara.

Elaboró

L.A.E. Héctor Sención Solorzano

Jefe de la Unidad de Adquisiciones de la

Coordinación General Administrativa

Autorizó

Mtro. Mario Humberto González Castellanos

Secretario de la Coordinación General

Administrativa

2 de 2

Dictamen Técnico de la invitación INVC-015-CGA-CB-2019

Av. Juárez 976, Edificio de la Rectoria General. Piso 4, Colonia Centro C.P. 44100. Guadalajara, Jalisco, México. Tels. [52] (33) 3134 2236, 3134 2237 www.cgadm.udg.mx



Acta de Fallo

Invitación: INVC-015-CGA-CB-2019.

Dependencia: Coordinación General Académica / Coordinación de Bibliotecas.

Nombre: Contratación de pólizas de mantenimiento preventivo y correctivo para los arcos

magnéticos de seguridad de la Red de Bibliotecas.

En la Ciudad de Guadalajara, Jalisco siendo las 16 de diciembre de 2019, se reunieron en la sala de juntas de la Coordinación General Administrativa, ubicada en Avenida Juárez número 976, piso cuatro del Edificio de la Rectoría General, los integrantes del Comité General de Compras y Adjudicaciones para emitir el siguiente fallo.

El Lic. José Andres Orendáin de Obeso, Presidente del Comité General de Compras y Adjudicaciones, con base en las atribuciones contempladas en el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara, se llevó al cabo el análisis de los documentos presentados por la Coordinación General Administrativa e hizo saber que la invitación para la Contratación de pólizas de mantenimiento preventivo y correctivo para los arcos magnéticos de seguridad de la Red de Bibliotecas, corresponde a la empresa:

Empresa: INFOESTRATEGICA LATINA, S. A. DE C.V.

Por un monto total de: (número y letra)

\$368,300.00

I.V.A. Incluido

I rescientos sesenta y ocho mil trescientos peso:

Do /100 M. N.

En virtud de haber reunido las condiciones legales, técnicas y económicas para garantizar satisfactoriamente

el cumplimiento de las obligaciones respectivas y haber presentado la propuesta económica solvente más baja, en apego a lo establecido en los artículos 44, 45, 48, 49 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara.

Mtra. María Guadalupe Cid Escobedo
Secretaria Ejecutiva del Comité General de Compras
y Adjudicaciones

Lic. José Andres Orendáin de Obeso Presidente del Comité General de Compras y Adjudicaciones

Av. Juárez 976, Edificio de la Rectoría General, Piso 4, Colonia Centro C.P. 44100. Guadalajara, Jalisco, México. Tels. [52] (33) 3134 2241, 3134 2222 www.cgadm.udg.mx



Red Universitaria de Jalisco

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADA, LA MTRA. MARÍA GUADALUPE CID ESCOBEDO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA UNIVERSIDAD, Y POR LA OTRA PARTE LA SOCIEDAD DENOMINADA INFOESTRATÉGICA LATINA, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADO, EL C. HÉCTOR JUÁREZ TREJO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL PRESTADOR, EL CUAL SUJETAN CONFORME A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

Declara LA UNIVERSIDAD:

- I. Que es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1º de su Ley Orgánica, publicada por el ejecutivo local, el día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto número 15,319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- II. Que como lo señala la fracción II del artículo 5 de la Ley Orgánica de la Universidad, son fines de esta Casa de Estudios, organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística.
- III. Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, conforme a la fracción II del artículo 6 de la Ley Orgánica, organizarse para el cumplimiento de sus fines de acuerdo con los lineamientos establecidos por la presente ley.
- IV. Que el Rector General es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad, representante legal de la misma, de conformidad con lo estipulado en el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.
- V. Que el Rector General con fundamento en el artículo 35 fracciones VIII y XIII, del citado ordenamiento legal, otorgó poder general judicial para pleitos y cobranzas, para actos de administración y de representación en materia laboral a la Mtra. María Guadalupe Cid Escobedo, mediante escritura pública número 48,826 de fecha 12 de noviembre de 2019, otorgada ante la fe del Lic. Samuel Fernández Ávila, Notario Público número 15 de Tlaquepaque, Jalisco, mismo que a la firma del presente contrato se encuentra vigente.

Jas Ja

172820

Página 1 de 9

N November 1

Universidad de Guadalajara

Red Universitaria de Jalisco

- VI. Que se designa como responsable para el seguimiento de este contrato a la Coordinación General Académica a través de la Coordinación de Bibliotecas, por conducto de su titular.
- VII. Que el Comité General de Compras y Adjudicaciones, adjudicó mediante Invitación el servicio objeto del presente contrato bajo la denominación de "Contratación de pólizas de mantenimiento preventivo y correctivo para los arcos magnéticos de seguridad de la Red de Bibliotecas", bajo la clave INVC-015-CGA-CB-2019, habiendo resultado seleccionado EL PRESTADOR.
- VIII. Que señala como domicilio legal, el inmueble ubicado en la Avenida Juárez número 976, código postal 44100, en Guadalajara, Jalisco.

Declara EL PRESTADOR, bajo protesta de decir verdad:

- I. Que es una sociedad legalmente constituida mediante Escritura Pública Número 9,376 de fecha 08 de marzo de 2002, otorgada ante la fe del Lic. Marco Antonio Ruiz Aguirre, Notario Público Titular Número 229, del Distrito Federal, y que dentro de su objeto social le está permitido la celebración de este tipo de contratos.
- II. Que su Apoderado, el C. Héctor Juárez Trejo, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato, mismas que se acreditan en la escritura pública mencionada en la fracción anterior, las cuales manifiesta no le han sido modificadas o restringidas en sentido alguno.
- III. Que conforme a lo anterior tiene la capacidad jurídica para celebrar el presente contrato y que cuenta con los recursos humanos y técnicos para cumplir el objeto del presente instrumento.
- IV. Que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el número ILA020311473, así como que está inscrito en el Instituto Mexicano del Seguro Social, bajo clave patronal Número
- V. Que conoce el contenido y los alcances del artículo 29 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad

Página 2 de 9



Red Universitaria de Jalisco

de Guadalajara y que no se encuentra en alguno de los supuestos establecidos por el mismo.

VI. Que para los efectos del presente contrato señala como domicilio legal el ubicado en la calle Montecito número 38 int. P 4 22, colonia Nápoles, código postal 03810, en la Ciudad de México.

En atención a las declaraciones anteriores, y a la intención manifestada por cada una de las partes, las mismas están conformes en celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual sujetan a las obligaciones, condiciones y términos que se señalan en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- LA UNIVERSIDAD contrata a EL PRESTADOR para que el mismo lleve a cabo el servicio denominado "Contratación de pólizas de mantenimiento preventivo y correctivo para los arcos magnéticos de seguridad de la Red de Bibliotecas", conforme a lo establecido en el documento que como Anexo "A" se acompaña al presente.

SEGUNDA.- EL PRESTADOR se compromete a llevar a cabo sus actividades conforme a lo establecido en el Anexo "A", mismo que manifiesta conocer plenamente.

Al respecto las partes acuerdan que las actividades descritas en el citado anexo, podrán ser modificadas por LA UNIVERSIDAD, atendiendo a las necesidades de la misma y realizando previamente el acuerdo respectivo con EL PRESTADOR para establecer las nuevas condiciones.

En el mismo sentido LA UNIVERSIDAD podrá requerir de EL PRESTADOR un informe de sus actividades cuando así lo considere conveniente.

TERCERA.- LA UNIVERSIDAD pagará a EL PRESTADOR por concepto del servicio objeto del presente la cantidad de \$368,300.00 (trescientos sesenta y ocho mil, trescientos pesos 00/100 M.N.) con el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) incluido, cantidad que será cubierta contra entrega de las pólizas de mantenimiento contratadas, por parte de EL PRESTADOR con los requisitos que las leyes fiscales establecen.

Página 3 de 9

Red Universitaria de Jalisco

Por su parte EL PRESTADOR se compromete a entregar la factura correspondiente con los requisitos que las leyes fiscales establecen, y a su vez, asume cualquier obligación fiscal que se derive del presente contrato, sacando en paz y a salvo a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación que al respecto se pudiera originar.

CUARTA.- LA UNIVERSIDAD se compromete en la medida de sus posibilidades a facilitar a EL PRESTADOR toda aquella información que sea necesaria y requerida, a fin de obtener óptimos resultados de la prestación del servicio objeto del presente contrato.

QUINTA.- Ambas partes acuerdan que la vigencia del presente instrumento será de 12 meses, a partir de la firma del presente.

SEXTA.- EL PRESTADOR se compromete a entregar a LA UNIVERSIDAD toda la documentación que estuviese en su poder, relacionada con los servicios objeto del presente, después de la terminación de la vigencia de este contrato.

SÉPTIMA.- LA UNIVERSIDAD podrá en todo momento, realizar sin previo aviso, visitas para supervisar los servicios contratados, obligándose EL PRESTADOR a ofrecer todas las facilidades a su alcance y en su caso acatar las instrucciones recibidas por parte de LA UNIVERSIDAD.

OCTAVA .- EL PRESTADOR, se obliga a:

- Observar la legalidad, honestidad, imparcialidad, ética y eficacia en el desempeño de los servicios que preste.
- Aplicar todos sus conocimientos, recursos técnicos y destreza al servicio de LA UNIVERSIDAD.
- 3) En su caso, guardar el secreto profesional respecto a la información que maneje por tal motivo, salvo los informes legales que deban rendir ante las autoridades competentes.
- 4) Abstenerse de cualquier acto u omisión en el desempeño de su actividad, que cause perjuicio a las personas a las que preste sus servicios, o vaya en contra del interés de LA UNIVERSIDAD.
- 5) Cumplir con las estipulaciones de la Ley para el Ejercicio de las Profesiones del Estado de Jalisco, su Reglamento y demás disposiciones aplicables en la materia.

Página 4 de 9

Red Universitaria de Jalisco

6) En caso de que los trabajos objeto de este instrumento generen defectos o vicios ocultos, las partes acuerdan que EL PRESTADOR será responsable ante LA UNIVERSIDAD por los mismos, debiendo responder por los daños que éstos causen.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en las fracciones I, II, III, V y VI del artículo 8 de la Ley para el Ejercicio de las Profesiones del Estado de Jalisco, respondiendo por daños y perjuicios en caso de violación.

NOVENA.- EL PRESTADOR se obliga a manejar con la debida confidencialidad y a no divulgar por medio de publicaciones, conferencias, informes o cualquier otra forma, la información, documentos o resultados obtenidos de los trabajos objeto del presente contrato, sin la previa autorización expresa y por escrito de LA UNIVERSIDAD, estando obligado a pagar los daños y perjuicios que en su caso ocasione a LA UNIVERSIDAD por el incumplimiento de la presente disposición.

DÉCIMA.- Las partes convienen que **EL PRESTADOR** será responsable ante **LA UNIVERSIDAD** por negligencia, impericia o dolo de su parte, de conformidad con lo establecido en el artículo 2261 del Código Civil del Estado de Jalisco.

DÉCIMA PRIMERA.- Las partes acuerdan que todos los resultados que se originen de la realización de los trabajos objeto del presente contrato y que sean susceptibles de protección por alguna de las figuras jurídicas establecidas por la propiedad intelectual, serán propiedad de LA UNIVERSIDAD o de quien esta última determine.

DÉCIMA SEGUNDA.- Las partes acuerdan que **LA UNIVERSIDAD** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, previa notificación por escrito que para tal efecto de a **EL PRESTADOR** con cuando menos cinco días naturales. Al respecto acuerdan las partes que una vez concluido el plazo antes citado las partes celebrarán el finiquito correspondiente.

DÉCIMA TERCERA.- Las partes convienen en que EL PRESTADOR se compromete a cumplir con todas y cada una de las obligaciones que imponen la Ley Federal del Trabajo, Ley del Seguro Social y demás ordenamientos legales aplicables a los patrones, por lo tanto, EL PRESTADOR será el único responsable y obligado frente a los trabajadores, ante todo tipo de autoridades ya sean administrativas, judiciales o laborales, Federales, Estatales o Municipales, por todas las obligaciones derivadas y relacionadas con servicios objeto del presente contrato

find of

Página 5 de 9



Red Universitaria de Jalisco

y de la relación laboral. En consecuencia, EL PRESTADOR asume todas las responsabilidades como patrón en relación con los trabajadores que emplee en los servicios, directamente o en su caso por medio de subcontratistas, liberando de posibles indemnizaciones, demandas o cualquier reclamación que éstos iniciaren en contra de LA UNIVERSIDAD.

En consecuencia, LA UNIVERSIDAD, no será responsable por ninguna reclamación que en contra de EL PRESTADOR presenten sus empleados o colaboradores, obligándose éste a, sacar en paz y a salvo a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación de esta naturaleza, ya sea laboral, civil o penal, incluyéndose los accidentes de trabajo.

Asimismo, será obligación de EL PRESTADOR hacer el pago de las contribuciones correspondientes de los trabajadores que emplee.

DÉCIMA CUARTA.- Ambas partes reconocen que la relación legal entre ellas es la de dos partes independientes que celebran un contrato de prestación de servicios, tal y como se señala en este instrumento, por lo tanto, queda expresamente convenido que a ninguna de las partes se le otorga el derecho o la autoridad para asumir o crear obligación o responsabilidad expresa o tácita, a nombre y cuenta de la otra para obligarla de forma alguna.

Así mismo queda estipulado que EL PRESTADOR podrá contratar persona alguna para el desempeño de cualquier actividad relacionada con los servicios contratados, bajo su propia responsabilidad, asumiendo el carácter de patrón para todos los efectos legales correspondientes, desligando a LA UNIVERSIDAD, de cualquier conflicto que se suscite entre EL PRESTADOR y su personal contratado.

En caso de incumplimiento a la disposición antes señalada, dicha contratación será nula e inoperante de pleno derecho, y EL PRESTADOR estará obligada a pagar los daños y perjuicios que ocasione.

DÉCIMA QUINTA.- Las partes estarán exentas de toda responsabilidad, en caso de retraso, mora, o incumplimiento total o parcial de las obligaciones establecidas en el presente contrato, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por esto a todo acontecimiento futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose, no pueda evitarse, acordándose que al desaparecer éstas, las partes determinarán

Página 6 de 9

Red Universitaria de Jalisco

la conveniencia de continuar con el presente contrato o darlo por concluido. En caso de continuar, las partes deberán acordar las nuevas condiciones para su desarrollo.

DÉCIMA SEXTA.- Queda establecido que **EL PRESTADOR** no podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y las obligaciones derivadas del presente instrumento, sin el previo consentimiento por escrito de **LA UNIVERSIDAD**, siendo responsable de los daños y perjuicios que tal incumplimiento cause.

DÉCIMA SÉPTIMA.- El presente contrato, podrá ser modificado previo acuerdo por escrito entre las partes y durante la vigencia del mismo, apegándose a la normatividad aplicable, y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA OCTAVA.- EL PRESTADOR otorgará a favor de LA UNIVERSIDAD una fianza para garantizar el cabal cumplimiento de todas las obligaciones contenidas en el presente contrato, misma que se contratará por el 10% (diez por ciento) del valor total del presente, expedida por una compañía legalmente constituida y registrada, con domicilio en la ciudad de Guadalajara Jalisco, y que se sujete a la jurisdicción de los Tribunales Competentes de esta misma ciudad.

EL PRESTADOR se obliga a entregar a LA UNIVERSIDAD la fianza antes establecida dentro de los 03 (tres) días naturales siguientes a partir de la firma del presente

Adicionalmente EL PRESTADOR manifiesta expresamente lo siguiente:

- (A) Su conformidad para que la fianza de cumplimiento se pague independientemente de que se interponga cualquier tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o no judicial.
- (B) Su conformidad para que la fianza que garantiza el cumplimiento del contrato,permanezca vigente durante la substanciación de todos los procedimientos judiciales o arbítrales y los respectivos recursos que se interpongan con relación al presente contrato, hasta que sea dictada resolución definitiva que cause ejecutoria por parte de la autoridad o tribunal competente.
- (C) Su aceptación para que la fianza de cumplimiento permanezca vigente hasta
 - que las obligaciones garantizadas hayan sido cumplidas en su totalidad a satisfacción de LA UNIVERSIDAD.

file g

Página 7 de 9

Página 8 de 9



Universidad de Guadalajara

Red Universitaria de Jalisco

DECIMA NOVENA.- Para todos los efectos a que haya lugar a notificaciones o avisos derivados del presente contrato, estos se efectuarán por escrito en los domicilios que se han señalado en las declaraciones o en el domicilio que en su momento se notifique por escrito a la otra parte.

VIGÉSIMA.- Queda expresamente convenido que la falta de cumplimiento a cualquiera de las obligaciones que aquí se contraen y aquellas otras que emanan del Código Civil vigente del Estado de Jalisco y demás legislación aplicable al caso, será motivo de rescisión del presente contrato y generará el pago de los daños y perjuicios que el incumplimiento cause.

VIGÉSIMA PRIMERA.- Si alguna de las disposiciones contenidas en el presente contrato, llegara a declararse nula por alguna autoridad, tal situación no afectará la validez y exigibilidad del resto de las disposiciones establecidas en este contrato. Al respecto las partes negociarán de buena fe la sustitución o modificación mutuamente satisfactoria de la cláusula o cláusulas declaradas nulas o inválidas por otras en términos similares y eficaces.

En caso de que el presente contrato llegara a declararse nulo por la autoridad competente o el mismo se rescindiera por causa imputable a EL PRESTADOR, el mismo estará obligado a devolver a LA UNIVERSIDAD la o las cantidades que le hayan sido entregadas, más la actualización correspondiente conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor, tomando como base la fecha en que se realizó la primera entrega por parte de LA UNIVERSIDAD y la fecha en que sean devueltas las mismas, lo anterior independientemente de los daños y perjuicios que por tal motivo tenga derecho a reclamar LA UNIVERSIDAD.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- Las partes acuerdan que en caso de retraso en el cumplimiento de lo establecido en el presente, por causas imputables a EL PRESTADOR, éste pagará a LA UNIVERSIDAD por concepto de pena el porcentaje que se determine en razón del incumplimiento. Dicha Cantidad se podrá deducir por LA UNIVERSIDAD de los pagos pendientes a su cargo y a favor de EL PRESTADOR.

VIGÉSIMA TERCERA.- Ambas partes acuerdan que cualquier controversia relacionada con la interpretación, contenido o ejecución del presente contrato, se sujetará a lo establecido en el presente contrato y de manera supletoria a lo establecido en los documentos señalados a continuación y en el orden siguiente; en

Jan J



Red Universitaria de Jalisco

el anexo, la propuesta presentada por EL PRESTADOR, la legislación universitaria y demás leyes aplicables.

En este sentido queda establecido que, si existe alguna discrepancia en la información contenida en alguno de los documentos señalados en el párrafo anterior, siempre será aplicable la disposición que sea más favorable para LA UNIVERSIDAD, quedando sin efectos la disposición distinta.

VIGÉSIMA CUARTA.- Para la interpretación, cumplimiento, controversia o cualquier cuestión derivada de este contrato, las partes convienen en someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de las autoridades de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando desde este momento a cualquier otro que les pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

Las partes enteradas del contenido y alcance del presente contrato, manifiestan que en el mismo no existe mala fe, dolo o error y lo firman por triplicado en compañía de los testigos, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 28 de noviembre de 2019.

LA UNIVERSIDAD

EL PRESTADOR

(16)

MTRA. MARÍA GUADALUPE CID ESCOBEDO APODERADA

APODERADO

C. HÉCTOR JUÁREZ TREJO

TESTIGOS

DR. CARLOS IVÁN MORENO ARELLANO COORDINADOR GENERAL ACADÉMICO DR. SERGIO LÓPEZ RUELAS COORDINADOR DE BIBLIOTEGAS



Ciudad de México a 9 de diciembre de 2019.

Mtra. María Guadalupe Cid Escobedo Secretaria Ejecutiva del Comité General de Compras y Adjudicaciones Universidad de Guadalajara Av. Juárez No. 976 Edificio de la Rectoria General C.P. 44100 Col. Centro Guadalajara Jalisco

INVITACIÓN:

INVC-015-CGA-CB-2019

DEPENDENCIA: COORDINACIÓN DE BIBLIOTECAS

NOMBRE:

para la contratación de pólizas de mantenimiento preventivo y correctivo para

los arcos magnéticos de seguridad de la Red de Bibliotecas.

PROPUESTA ECONÓMICA

Cantidad Descripción Precio Importe Póliza anual de mantenimiento de arcos magnéticos para la red de Bibliotecas. La póliza cubre los equipos de las marcas 3M, Dialoc ID, Sensormatic, Gateway, Sentry v MK. 2 Servicios preventivos o correctivos por cada equipo durante la vigencia de la póliza, el servicio incluirá: Revisión de cableado eléctrico Aspirado y limpieza general del power pack 17 \$17,500.00 \$297,500.00 Ajuste de antenas Calibración del equipo Servicios preventivos o correctivos durante el año de vigencia de la póliza Soporte y asistencia técnica, vía telefónica y vía e-mail En servicios preventivos se incluyen las siguientes refacciones, en caso de ser necesarias: -Fusibles INFOESTRATEGICA LATINA S.A. DE C.V. -Cableado

Montecito No. 38, Piso 4, Ofic. 22 World Trade Center Cd. de México México, D.F. 03810 México

Tel: (52 55) 90000210 Fax: (52 55) 90000219 www.infoestrategica.com

MONTECITO #38 PISO 4 OF. 22 COL. NAPOLES C.P. 03810, ALCALDÍA BENITO JUAREZ, CDMX

RFC: ILA020311473

(17)

(18)



Infoestratégica

	-Canaleta -Focos indicadores -Taquetes de ancla - Barrenos - Todos los servicios incluyen viáticos del técnico.		
4	Poliza de mantenimiento a Book Check Electromagnético.	\$ 5,000.00	\$ 20,000.00
(Trescientos sesenta y ocho Mil trescientos Pesos 00/100. Moneda - Nacional)		Subtotal	\$ 317,500.00
		IVA	\$ 50,800.00
		Total	\$ 368,300.00

 Listado de equipos electromagnéticos de seguridad que están en funcionamiento y que deberán ser cubiertos por la póliza de mantenimiento

	CUAAI	D	
Cantidad	Descripción	Tipo	Marca/Modelo
1	Arco de seguridad Biblioteca Central	Electromagnético	3M / 9501 DM
1	Arco de seguridad Biblioteca Central	Electromagnético	3M / 3501
	CUNOR	TE	
1	Arco de seguridad	Electromagnético	3M / 2301 DM
1	Book Check	Electromagnético	3M / 955
	IBEROAMER	RICANA	
1	Arco de Seguridad 2 antenas tipo A	Electromagnético	3M / 3501
1	Arco de Seguridad 2 antenas tipo A	Electromagnético	Dialoc / Ellipse

Montecito No. 38, Piso 4, Ofic. 22 World Trade Center Cd. de México México, D.F. 03810 México

Tel: (52 55) 90000210 Fax: (52 55) 90000219 www.infoestrategica.com

	0	À			
	3			1	
	4	H		5	
tio	foc		200	of Lui.i	

		CUSUR	
1	Book Check	Electromagnético	3M / 942
1	Book Check	Electromagnético	3M / 942
	SEMS Escuel	a Preparatoria No. 14	
1	Arco de seguridad	Electromagnético	3M / 3501 DM
	SEMS Escuel	a Preparatoria No. 15	1
1	Arco de seguridad	Electromagnético	Checkpoint
	SEMS Escue	a Preparatoria No. 18	
1	Arco de seguridad	Electromagnético	MK Solutions /Crystal SecurityGates
	SEMS Escuel	la Preparatoria No. 19	
1	Arco de seguridad	Electromagnético	MK / Staff Station
		CUCSUR	
1	Arco de seguridad	Electromagnético	Gateway / EM500
1	Arco de seguridad	Electromagnético	Gateway / EM700
	CL	JCIENEGA	
1	Book Check	Electromagnético	3M / 942
1	Arco de seguridad	Electromagnético	3M / EM700
	C	ULAGOS	
1	Arco de seguridad	Electromagnético	DIALOC ID/DIAMONE PREMIUM EM DOBLE PASILLO
1	Arco de seguridad	Electromagnético	SENTRY/ WAM5875
	C	CUALTOS	1
1	Arco de seguridad	Electromagnético	GATEWAY
		CUCBA	
1	Arco de seguridad	Electromagnético	3M

Montecito No. 38, Piso 4, Ofic. 22 World Trade Center Cd. de México México, D.F. 03810 México

México, D.F. 03810 México Tel: (52 55) 90000210 Fax: (52 55) 90000219 www.infoestrategica.com



TOL SE	rategica	<u> </u>	
		CUCOSTA	
1	Arco de seguridad	Electromagnético	DIALOC ID/ ELLIPSE

Condiciones de Pago:

Crédito a 30 días naturales

El pago lo puede realizar por medio de transferencia bancaria o cheque a:

Beneficiario: Infoestrategica Latina, S.A. De C.V.

Banco: BANAMEX Sucursal: 283

No. De Cta: 4188344

CLABE 002180028341883446

Garantía:

1 año de Garantía

Lugar y Forma de Entrega

Se efectuará en el lugar y fecha de destino convenido por la Universidad de Guadalajara.

Vigencia de la Cotización

La presente tiene vigencia de 30 días naturales.

Esperando que esta propuesta sea adecuada a sus necesidades, le reiteramos la voluntad de brindarle el mejor de los servicios.

Sin más por el momento quedo a sus órdenes para cualquier duda o información adicional.

Cordialmente

(24)

Hector Juárez Trejo Infoestratégica Latina, S.A. de C.V. Representante Legal.

Montecito No. 38, Piso 4, Ofic. 22 World Trade Center Cd. de México México, D.F. 03810 México

Tel: (52 55) 90000210 Fax: (52 55) 90000219 And Infoestrategica (and

- 1. Se elimina cifra alfanumérica, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción VI de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
- 2. Se elimina cifra numérica, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción VI de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
- 3. Se elimina cifra alfanumérica, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción VI de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
- 4. Se elimina cifra numérica, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción VI de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
- 5. Se elimina cifra alfanumérica, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción VI de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

- 6. Se elimina cifra numérica, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción VI de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
- 7. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción VI de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
- 8. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción VI de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
- 9. Se elimina cifra alfanumérica, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción VI de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
- 10. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción VI de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

- 11. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción VI de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
- 12. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción VI de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
- 13. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción VI de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
- 14. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción VI de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
- 15. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción VI de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

- 16. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción VI de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
- 17. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción VI de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
- 18. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción VI de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
- 19. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción VI de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
- 20. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción VI de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

- 21. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción VI de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
- 22. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción VI de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
- 23. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción VI de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
- 24. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción VI de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.